



INFORMACION ACTUALIZADA A 31 DE JUNIO DE 2021

## PORTAL DE TRANSPARENCIA

### COMPETENCIA Y FUNCIONES

#### Capítulo 1º: La Junta General.

##### Artículo 9.- Composición.

1. En aplicación del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 92 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, corresponde ejercer las funciones que la ley atribuye a la Junta General al Pleno de la Corporación. El procedimiento y adopción de acuerdos se ajustará a los principios contenidos en la legislación de régimen local que sea aplicable para el funcionamiento del Pleno de la Corporación, a lo dispuesto en la legislación sobre sociedades anónimas que le fuera aplicable y a lo establecido en los presentes Estatutos.
2. El Presidente será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. El derecho a voto se distribuirá en función de los escaños municipales obtenidos en las elecciones locales.

##### Artículo 10º.- Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Pleno de la Corporación en funciones de Junta General pueden ser ordinarias y extraordinarias.
2. La Corporación se reunirá en Junta General Ordinaria antes del 30 de junio de cada año para conocer y resolver acerca de la gestión social en el ejercicio anterior y aprobar, en su caso, las cuentas y balances correspondientes al mismo y decidir sobre la aplicación de beneficios.
3. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirá en los casos y con el procedimiento previsto en la legislación local aplicables al funcionamiento del pleno.

Artículo 11°.- Convocatoria, constitución y régimen de acuerdos

La constitución, asistencia, deliberación y régimen acuerdos se regirá por lo dispuesto en la normativa de Régimen Local para el funcionamiento del Pleno.

En cualquier caso, mientras la sociedad sea unipersonal, los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en funciones de Junta General, con las mayorías exigidas por la legislación de régimen local, tendrán el carácter de decisiones del socio único, cuyo régimen está recogido en la Ley de Sociedades de Capital.

1. Relación de miembros de la Junta General

Francisco Javier González Díaz. Alcalde-Presidente de la Corporación.  
María Mercedes Vera León.  
Rafael Hernández Alonso.  
Tania Gutiérrez Delgado.  
María Lourdes Tosco García.  
Armando González García.  
Silvia Expósito Yanes.  
Sebastián Gorrín García.  
Tomás Luis Méndez.

---

Marina Martín Yanes.  
Javier Sierra Jorge.  
Zunilda Candelaria Hernández López.

Mónica Hernández González.  
Jorge Manuel González Socas.  
Oscar Machado Toledo.

Eliana Alayón Rodríguez.

---

Gerardo Manuel Rizo González.  
Carmen María Machado González.

---

José Ramón León Herrera.  
José María Polegre González.  
José Domingo Alonso Socas

---

## 2. Competencia y funciones

### Artículo 12º .- Facultades de la Junta.

Son atribuciones de la Junta General todas las que les confiere la Ley de Sociedades de Capital y, en general, todas las que sean precisas para el desarrollo de la actividad social, sin perjuicio de los requisitos exigidos en las disposiciones legales a las Entidades Públicas y específicamente:

---

- 1) Nombrar, renovar o ratificar al Consejo de Administración.
- 

- 2) Establecer en el marco siguiente el régimen de indemnizaciones y retribuciones:
- 

2.1) Los miembros de la Junta General de Accionistas y el Secretario de la misma percibirán, por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre este órgano social, la cantidad que fije la propia Junta. En defecto de acuerdo, esta cantidad ascenderá a ciento cuarenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (146,88 €) por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre este órgano social.

2.2) Los miembros del Consejo de Administración y el Secretario del mismo percibirán por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre este órgano social, la cantidad que, igualmente, fije la Junta General. En defecto de acuerdo, esta cantidad ascenderá a ciento cuarenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (146,88 €) por cada asistencia efectiva a las reuniones que celebre este órgano social.

2.3) Los miembros del Consejo de Administración que desempeñen, por delegación de este órgano social, competencias en calidad de Consejeros Delegados, tendrán derecho a percibir una retribución

anual que se pactará según cada delegación. El Consejero Delegado nombrado podrá renunciar a dicha remuneración.

---

- 3) Nombramiento del Gerente a propuesta del Presidente del Consejo de Administración.
- 4) Modificación de los Estatutos y aprobación de los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Sociedad.
- 5) Aumentar o disminuir el capital social.
- 6) Emitir obligaciones.
- 7) Acordar la disolución de la Sociedad.
- 8) Aprobar las cuentas anuales y las demás que se le atribuyan de forma privativa por la legislación de Sociedades de Capital.

#### Artículo 13º.- Actas.

De cada reunión de la Juntas Generales se extenderá acta en la forma y con los requisitos exigidos por la normativa mercantil.

---

- *Consejo de Administración*

#### Capítulo 2º: Del Consejo de Administración.

##### **1. Composición**

#### Artículo 14º.- De la composición del Consejo.

1. El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 5 consejeros y un máximo de 9, de los que la mitad más uno como máximo serán miembros de la Corporación. Los demás miembros del Consejo serán elegidos por la Junta General entre personas de probada capacidad en la gestión empresarial, profesional o técnica.
2. Será Presidente del Consejo de Administración el Alcalde-Presidente de la Corporación. Los demás miembros son elegidos por la Junta General. Todo consejero, excepto el Presidente, perderá la condición de tal transcurrido cuatro años coincidiendo el vencimiento de su cargo con la finalización del mandato corporativo, salvo que la Junta General le renueve la elección.
3. Será Vicepresidente del Consejo de Administración el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos elegido para formar parte del Consejo al que el Alcalde atribuya, mediante decreto de delegación de áreas de gobierno municipal, la competencia de la dirección de la Sociedad. En caso de cesar, por cualquier causa, como concejal encargado de la dirección de la Sociedad, será sustituido por otro concejal de la Corporación, que sea elegido o forme parte del Consejo, en el que el Alcalde delegue tales funciones. El Vicepresidente asumirá aquellas funciones y facultades que el Consejo de Administración o el Presidente le deleguen y las previstas en el artículo 19º de estos Estatutos. A su vez, sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante o impedimento de éste.
4. Será de aplicación a los miembros del Consejo de Administración la normativa sobre incapacidad e incompatibilidad prevista en la legislación aplicable.

5. El nombramiento, aceptación e inscripción en el Registro Mercantil de los miembros del Consejo de Administración se ajustará a lo previsto en los artículos 214 y 215 de la Ley de Sociedades de Capital.

---

*Archivo Enlace con composición del Consejo.*

## *2. Relación de miembros*

*Composición personas titulares de los órganos de gobierno, de dirección o de administración, y número de personas adscritas a cada órgano, organismo o entidad.*

### *1. Junta General Socio Único*

### *2. Consejo de Administración.*

- 1 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DIAZ*
- 2 MERCEDES VERA LEON*
- 3 TOMAS LUIS MENDEZ*
- 4 JANNET PEREZ MARTIN*
- 5 JAVIER SIERRA JORGE*
- 6 PEDRO GARCIA RODRIGUEZ*
- 7 PEDRO RAMON MARTIN LUIS*
- 8 MARIA MONTESERRAT GONZALEZ MARTINEZ*
- 9 GERARDO MANUEL RIZO GONZALEZ*

## *3. Competencia y funciones*

### Artículo 16º Estatutos.- Facultades del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes, y derechos de la Sociedad, así como para su representación, correspondiéndole todas las atribuciones que no se hallen expresamente reservadas a la Junta General, o se le atribuyan mediante los presentes Estatutos al Vicepresidente o al Gerente.

2. Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción del carácter general de sus facultades, tendrán las siguientes:

2.1) Designar entre sus miembros a un secretario, que podrá no ser consejero.

2.2) Designar los miembros del consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.

2.3) Convocar las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a los presentes estatutos y a la ley, redactando el orden del día y formulando las propuestas adecuadas a la clase de Junta que se convoque.

2.4) Nombrar, remover y fijar la estructura de los cargos directivos de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que estos Estatutos conceden al Vicepresidente del Consejo y a la Gerencia.

2.5) Dirigir y ordenar la sociedad y los negocios y bienes que constituyen su activo, atendiendo de los mismos de una manera constante, a este fin trazará las normas de gobierno y régimen de administración de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando la plantilla de personal.

2.6) Ejercer la representación de la sociedad, como órgano de contratación y poder adjudicador de contratos del sector público, en la preparación y adjudicación de los siguientes contratos de regulación armonizada: i) de obra, de concesiones de obras y de concesiones de servicios de un valor estimado superior a 300.000 euros; y ii) de servicios y suministros de un valor estimado superior a 300.000 euros.

2.7) Hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras. Dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes reales y cancelarlos en su caso y comprometer y transigir y, en general, celebrar toda clase de trabajo sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos, e inscribir toda clase de actos, derechos y contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

2.8) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales de la sociedad y redactarlas previamente.

2.9) Remitir, antes del 15 de septiembre de cada año, al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

2.10) Conferir atribuciones concretas a favor de los directores a otros altos cargos de la Sociedad, con las limitaciones que resulten de las disposiciones aplicables.

2.11) Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social.

2.12) Salvo las facultades de carácter indelegable recogidas en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital o normativa que le sustituya, el Consejo de Administración podrá delegar las mismas o realizar los apoderamientos que estime oportuno, con o sin limitaciones.

3. Composición y personas titulares de los órganos de gobierno, de dirección o de administración de la entidad, y número de personas adscritas a cada órgano, organismo o entidad:

3.1 Identificación de los/las responsables de los órganos:

Presidente: FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DIAZ

Vicepresidente: TOMAS LUIS MENDEZ

3.2. Perfil y trayectoria profesional de los/las responsables de los órganos:

No hay datos